



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, 6 de septiembre de 2021.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
Secretaria

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, seis, (06) de septiembre de dos mil veintiún (2021).**

RADICADO : 2021-474 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDADO : ABEL JOSE RAMIREZ CASTRO
PROVIDENCIA : AUTO 06/09/2021- AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad a lo solicitado en el art. 599 del C.G. del P, el juzgado procederá a decretarla, en consecuencia el juzgado.

RESUELVE

1. **DECRETAR**, el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **ABEL JOSE RAMIREZ CASTRO** en los diferentes bancos de la ciudad como son: BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, ITAU, BCSC, POPULAR, AV VILLAS, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCOOMEVA. Siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$101.334.906,oo.

2. **DECRETAR** el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 040-271013**, de propiedad del demandado **ABEL JOSE RAMIREZ CASTRO** de la oficina de registro de instrumentos públicos de barranquilla. Librese el oficio de embargo a la entidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ee329e8cfef17ca2d35a94826864a09005930465da2d0111ef97cd53d4d889b6
Documento generado en 06/09/2021 06:02:00 AM

RADICADO : 2021-233 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS "COOAFIN"
DEMANDADO : ROY VAN HEYL NUNEZ
PROVIDENCIA : AUTO 28/05/2021- DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>